

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

2381 *ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.680/1991, interpuesto contra este departamento por don Carlos Chinchilla Calvo.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de abril de 1993 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.680/1991, promovido por don Carlos Chinchilla Calvo, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.680/1991, interpuesto por la representación procesal de don Carlos Chinchilla Calvo, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de mayo de 1987 y 29 de diciembre de 1989 descritas en el primer fundamento de derecho, por ser, en los extremos examinados, conformes al ordenamiento jurídico y, en tal razón, las confirmamos, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por esta nuestra sentencia, contra la que no cabe recurso de casación.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

2382 *ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/502.148, interpuesto contra este departamento por don Jesús María Valero Oliván Palacios.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de abril de 1993 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/502.148, promovido por don Jesús María Valero Oliván Palacios, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre la resolución del concurso convocado el 6 de julio de 1989 para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto de Salud Carlos III, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores Girón Arjonilla, en nombre y representación de don Jesús María Valero Oliván Palacios, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de julio de 1990, que resolvió el concurso para cubrir determinados puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la Resolución impugnada en los extremos examinados, y en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos, sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director del Instituto de Salud Carlos III.

2383 *ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/409 y acumulados números 752, 753, 755, 772 y 1.151/1990, interpuestos contra este departamento por doña Angeles Tabullo Rodríguez y cinco más.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 3 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1/409 y acumulados números 752, 753, 755, 772 y 1.151/1990, promovidos por doña María Angeles Tabullo Rodríguez, doña María Isabel Romón Alonso, doña Florence Lechner Von Jess, doña Montserrat Rodríguez Pérez, doña María Jesús González Paz y doña Dolores María Piñeiro Alvarez, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se deniega en alzada la solicitud formulada sobre abono de las partes proporcionales de pagas extraordinarias devengadas y no abonadas con anterioridad al 30 de noviembre de 1986, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por doña María Angeles Tabullo Rodríguez, doña María Isabel Romón Alonso, doña Florence Lechner Von Jess, doña Montserrat Rodríguez Pérez, doña María Jesús González Paz y doña Dolores María Piñeiro Alvarez, contra Resolución de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud, de 31 de julio de 1989, desestimatoria de recursos de alzada (denominados de reposición por las partes) contra otras de la Dirección Provincial de Pontevedra, de 14 de octubre de 1987, por la que se denegaban peticiones de los recurrentes de abono de partes proporcionales de pagas extraordinarias, devengadas y no abonadas con anterioridad a 30 de noviembre de 1986 y declaramos la nulidad de tales actos como contrarios al ordenamiento jurídico, así como el derecho de los recurrentes al abono de cuatro dozavas partes más de la paga extraordinaria de junio de 1987, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

2384 *ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 475/1992-C, interpuesto contra este departamento por don César Barrera Rodríguez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 24 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 475/1992-C, promovido por don César Barrera Rodríguez, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se deniega en reposición la solicitud formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Declaramos la inadmisibilidad del recurso número 475/1992, deducido por don César Barrera Rodríguez.

Segundo.—No hacemos especial imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

2385 *ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 47.394, interpuesto contra este departamento por «Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 18 de julio de 1993, por la Sala Tercera (Sección Quinta) del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 47.394, promovido por «Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se estima en parte el recurso de alzada formulado sobre sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional de 1 de octubre de 1990, recurso 47.394/1988, sentencia que revocamos, y declaramos conforme a derecho la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 15 de enero de 1988, expediente 1.709/832-A-1.576, por la que se impuso a «Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», la multa de 204.525 pesetas; sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

2386 *ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por don José Antonio Leandro Vicente Iglesias Fernández, contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.868/1988, interpuesto contra este departamento por el citado litigante.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 23 de junio, por la Sala Tercera (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por don José Antonio Leandro Vicente Iglesias Fernández, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.868/1988, promovido por el citado litigante, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado don Antonio Reinoso Mariño, en representación de don José Antonio Leandro Vicente Iglesias Fernández, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 20 de abril de 1990, que revocamos, y, en su lugar, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo que dicha sentencia desestimó, y debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución recurrida, declarando el derecho del recurrente a ser repuesto en el cargo de Médico especialista de Anestesiología y Reanimación del Instituto Social de la Marina, con efectos de 1 de diciembre de 1984, y a que se le abonen todos los sueldos, haberes y emolumentos desde la indicada fecha hasta que sea repuesto en el cargo; y todo ello sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general de Instituto Nacional de la Salud.

BANCO DE ESPAÑA

2387 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 31 de enero de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 140,632 | 140,914 |
| 1 ECU | 156,833 | 157,147 |
| 1 marco alemán | 80,707 | 80,869 |
| 1 franco francés | 23,767 | 23,815 |
| 1 libra esterlina | 210,878 | 211,300 |
| 100 liras italianas | 8,285 | 8,301 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 391,979 | 392,763 |
| 1 florín holandés | 72,045 | 72,189 |
| 1 corona danesa | 20,800 | 20,842 |
| 1 libra irlandesa | 202,355 | 202,761 |
| 100 escudos portugueses | 80,178 | 80,338 |
| 100 dracmas griegas | 56,183 | 56,295 |
| 1 dólar canadiense | 106,298 | 106,510 |
| 1 franco suizo | 96,093 | 96,285 |
| 100 yenes japoneses | 128,997 | 129,255 |
| 1 corona sueca | 17,752 | 17,788 |
| 1 corona noruega | 18,786 | 18,824 |
| 1 marco finlandés | 25,360 | 25,410 |
| 1 chelín austriaco | 11,481 | 11,503 |
| 1 dólar australiano | 99,736 | 99,936 |
| 1 dólar neozelandés | 79,907 | 80,067 |

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.